



⑤

1803-1825

Platos

DIPUTACION



para pobres de solemnidad q. verso misa
**SELLO QVARTO, AÑO
 DE MIL OCHOCIENTOS
 Y TRES.**

Yo el infrascripto *C. no. & C. h.* en todos
 mis Reynos y Señorios, y del Juzgado prime
 ro a la Justicia Ordinaria en lo Civil de
 esta Ciudad de Sevilla: Doy fe que ante el Sr.
 D. Antonio Rodriguez de Rivera Al Con
 sejo & C. h. me hallaba el Sumo honorario
 a la R. Audiencia de esta dha Ciudad el
 niente primero de A. de A. y por mi
 presencia se siguen, y penden autos Coecu
 tivos a instancia de D. Juan Maria de la
 Flor Clerigo Diacono de la Villa de Marche
 na, contra el Hospital de L. Amor & Dios
 de esta misma Ciudad por cobranza de misa: lo
 quales tuvieron principio en veinte de No
 viembre de Año proximo pasado de mil
 Ochocientos y dos por Petición q. se presen
 to a nombre de L. dho D. Juan Maria Capellan
 de la Capellanía q. con nombre de primera
 havia fundado en esta Villa la buena

memoria de D. Maria Verdugo en q. d. d. d.
que como Reultava & la Copia & n.º q.
presento en fha en ella a Veinte y tres de
Febrero & mil Setecientos Ochenta y nue-
ve, ante D.º Andres Rebollo Bioncano,
D.º pp.º q.º havia sido & aquel numero;
D.º Ignacio Valcarlos Preventado & esta
sta. Iglesia, y Administrador de rentas
hera & dho Hospital, con motivo & las
peticiones de este, y cresido numero de En-
fermos que tenia, havia obtenido decre-
to al Excmo. P.º Arzobispo de entonses
hera para que se le entregasen, e
impusiesen sobre dho. Finca sesenta
mil xx. & los Capitales & Obias Pias
q. se hallaban depositados en las Arcas
Eclesiasticas, y conguiente a ello ha-
via mandado el S.º Prior se le en-
tregasen con efecto treinta y quatro mil
Ciento, diez y siete xx. dos mrs per
tenientes a cinco Capellanias & Mar-
chena, q. una & ellas hera la expre-

sada, y entonses estava en pleito, y ha
viendose Opesido la dificultad & q. los fon
dos pertenecientes adhas Capellanías, no
heron Capitales, sino rentas & las mis
mas q. estaban en deposito solo mientras no
tenia Capellan, a quien verificada la Pro
vicion inmediatamente devian entregar
sele, como futor & al tiempo & la vacante,
se lo que se havia buuelto a presentar
el mismo Comintador para que por
via de Deposito sele entregasen la
rentas rentas, bajo & Obligacion &
reintegrar a cada Capellan luego q. lo hu
viese, y en efecto havia pasado decreto
de nueve & febrero para q. asi reve
rificase, y en su consecuencia havia per
sivido los caudos & las Capellanias ha
viendo consistido los & la de S. Juan
& Maria & la Flor en diez mil nuevecientos
& diez y nueve reales, & q. havia Otor
gado el mismo Dom. la correspond.



SEALLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

En la Obligacion Depositaria. Que quan
do hera & especial el pronto Cumplimiento &
una Obligacion tan solemne, y un contrato
de fidedigno deposito & otras Rentas & Eleccas
ticas. Subredia que se provida en d. Juan
Maria la dho Capellanía, despachandose
le titulo, y tomada posesion de ella, solo
havia podido conseguir & actual Comi
nistrador & dho Hospital le entregase
seis mil reales, caudandole no poca estadia
ra. q. quando la Obligacion havia sid in
dividua, y por los Reuidos diez mil nueve
cientos diez y nueve reales seis mara
vedis & Bellon se repara completa la
por cuas razones, y otras, concluió su
plicand adho. Teniente despachase
mandamiento & Execucion Contra todos
los Reales y Rentas & al mismo Ho



para pobres de solemnidad quatro mes.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

pital Al Amor de Dios por quatro mil nueve
cientos diez y nueve reales seis maravedí
q. se le estaban deviendo dicho deposito, y p.
las Cortas curadas, y q. se causasen
y dho exento acompañó copia a la ciudad
dada por Juan de Paula Rebollo, Es. no a dha
villa & Marchena, en fecha a veinte &
Enero del expresado año proximo pasado;
Enavia vista y a los autos por el que pro
veyó dho J. Teniente pumero en el mismo
dia veinte & Noviembre anterior Mandó
despachar el Mandamiento a Execucion q.
resolvitava contra todos los Pienes y Rentas
al dho Hospital Al Amor a Dios de esta
Cudad, por la cantidad a quatro mil nue
vecientos diez y nueve r. S. seis maravedí
& con q. resultava estar se le devien
do al P. Juan Maria de la Flor. Roto de los

diez mil nuevecientos diez, nueve, y seis más
q. havia. Resivido en deposito pertenecien-
te a una Capellania, y por las Cotas, e
qual se libro en el mismo día, y en el día
y seis de Diciembre siguiente se presento
pedimento a nombre de L. Dho. Juan Maria,
manifestando q. Dho. Mandam. lo havia
entregado a Juan Romero Romaniego q.
lo acompañaba de of. práctica en la dilip.
y hera el caso q. el referido no por
mas diligencias q. se habían practicado
no se revia. En su paradero, y concluido pi-
diendo q. por duplicado se despacha se otro
alo q. se ofrecio, y despachado con efecto,
con el fue requerido D. Juan Martin Cha-
ver Administrador del referido Hospital
y por defecto de pago le fue Embargada
una casa; y en diez y siete de el mismo mes
de Diciembre se presento pedimento
a nombre del expresado Hospital de

Amor de Dios haciendo expresion de lo es
puerto, y que antes se havia convenido con
el Administrador, el Arcehedor sobre el ve
integro, se lo havia manifestado asi adí
cho Sr. no Juan Romero, quien havia su
pendido la dilinencia, pero havia repetido
en el mismo dia para evacuarla, sin du
da & Or. el Arcehedor, y entonces le
havia entregado al mismo Sr. no los un mil
y quinientos reales que resultavan al re
sivo que presento, y juró afirmandole q. la
citada cantidad devia pagarse segun el Con
venio por Merced de trescientos rs. cada
una hasta extinguir todo el credito; y ou
ria q. de entendiendose el Sr. Juan Ma
ria de la Flor de estos echos, y pasajes, y
de q. despues de entregados los un mil y
quinientos reales havian tenido nueva
conformidad para satisfacerle. Lo restan
te, havia buuelto a solisitar el pago



para Nobres de solemnidad quatro mil
SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

y Obtenido Segundo Mandamiento a Obe-
dencion con el q. se havia requerido al Som.
ala una. El mismo dia para q. satisfic-
ra los quatro mil nuevecientos diez y
nueve reales, y seis maravedis a l'el Rey,
lo q. hera infuto por q. le havia entre-
gado los vn mil y quinientos vn d. no
obstante Romero q. fue el q. le presen-
to el primer Mandam. que le havia dado
el mismo Acuerdo para el Requerim.
sobre el pago, y a consiguiente si el n. no
ellos havia entregado devia rejerir con-
tra el, pues el Hospital no devia perder
la cantidad, ni emprender procedim. al-
guno contra Romero, y Retando solo
a completar el pago tres mil quatroci-



Para Pobres de solemnidad qua se hizo

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

entos diez y nueve reales, y seis maravedis,
desdeluego los consignó ante mi conser
tiendo su entrega al acreedor, y condució
suplicando así se mandase, y q. respecto á
realizarse el completo pago ante á pasada
las veinte y quatro Oras, por lo q. se envi
mia á de las Cortes, se sobrevediera en
la ejecución, en cuya vista se mandó dar
traslado ala parte actora sin perjuicio de
estado y naturaleza á los autos, entregando
donde la cantidad consignada, poniendolo p.
diligencia y dando fe de lo que se hizo saber, y

en su virtud percibió los tres mil quatro
cientos diez y nueve r. y seis maravedis

consignados en mi poder, á q. firmó su re
sivo el dho D. Juan Maria á la P. en el
dho dia veinte á Diciembre q. estava re
sidente en esta Ciudad, y habiéndose tomado

tuó & providencia de Tho N.º Fern.º de Sotomayor, el pres.
escrito en papel. Al Sello de Pobre en g.º despa
cha, en Sevilla a veinte y siete de Mayo de
mil Ochocientos y tres =

En Co +
Juan Navarrete
& Velasco
1703



Madrid a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos y tres.

SEMO CUARTO AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

[Faint handwritten text, possibly a signature or address, including the name 'D. D. C. G.']

370.

Escritura chancelada

Don Rafael Terrero Tomo si Tributo
 la casa de este numero segun Escritura, y
 haviendose atravado ^{en} el pago de los reditos de
 algunos años y no haviendo cumplido con las
 condiciones q. se obligo en la l.ª de hacer obra
 en la casa se siguieron otros y se adjudico las
 fincas insolidum a este Hospital por lo que
 se chancelaron las quinientas q. estaban otorga
 das a favor para mayor seguridad como
 consta de las adjuntas copias.

Donon atributo a Don Rafael Terrero
 Escrivano de Inquisición

Año año 1677

Año 1676

Año 1672

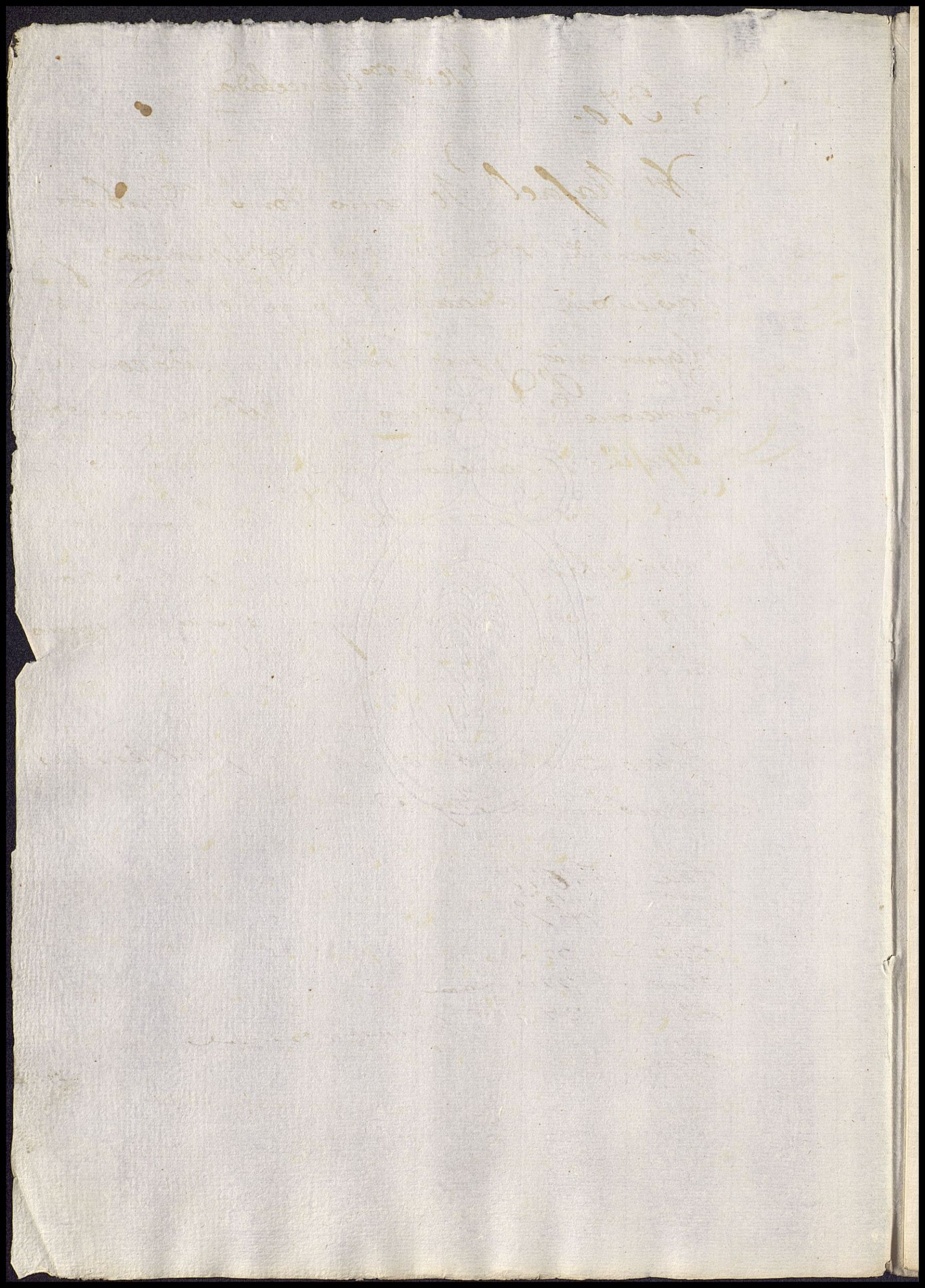
Año — 370

Año — 370 — can

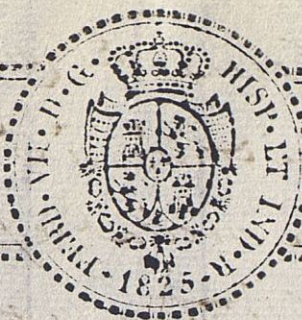
Año 370

Alcaldes de primer voto

Año —



SELLO DE
POBRES



4. MRS
AÑO 1825

Yo el Infrascripto Excmo. Publico Propietario del mu-
nicio de esta Ciudad, y del Juzgado Civil de ella =

Doy fe: Que en el Registro de la Cofradia publica de este mu-
nicio q. Esso D. Antonio Ferreras y Tiquero, en q. se halla nom-
brado el Excmo. de los Reynos D. Diego de la Barrera y Gar-
tas que en el interin se tiene le autorizo; Resulta que en
el año pasado de mil ochocientos Diez y ocho en el dia
treinta y uno de Agosto D. Manuel M. de Vega Rio. Ba-
cionero de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia ca-
mo Administrador del Hospital del Amor de Dios de
esta misma Ciudad con la competente Licencia dio a
tributo perpetuo a D. Rafael Garcia Serrano de esta pro-
pia vecindad unas Casas propias de dicho Hospital
en la calle sin salida al cirio de los Solares Colacion de
San Juan Bautista Cofra de la Palma señalada con
el numero seis del Gobierno en cierto precio y bazo di-
ferentes Condiciones; cuya Licit. se ha Chancelado por
mi en este dia poniendole la competente nota en

[Signature]

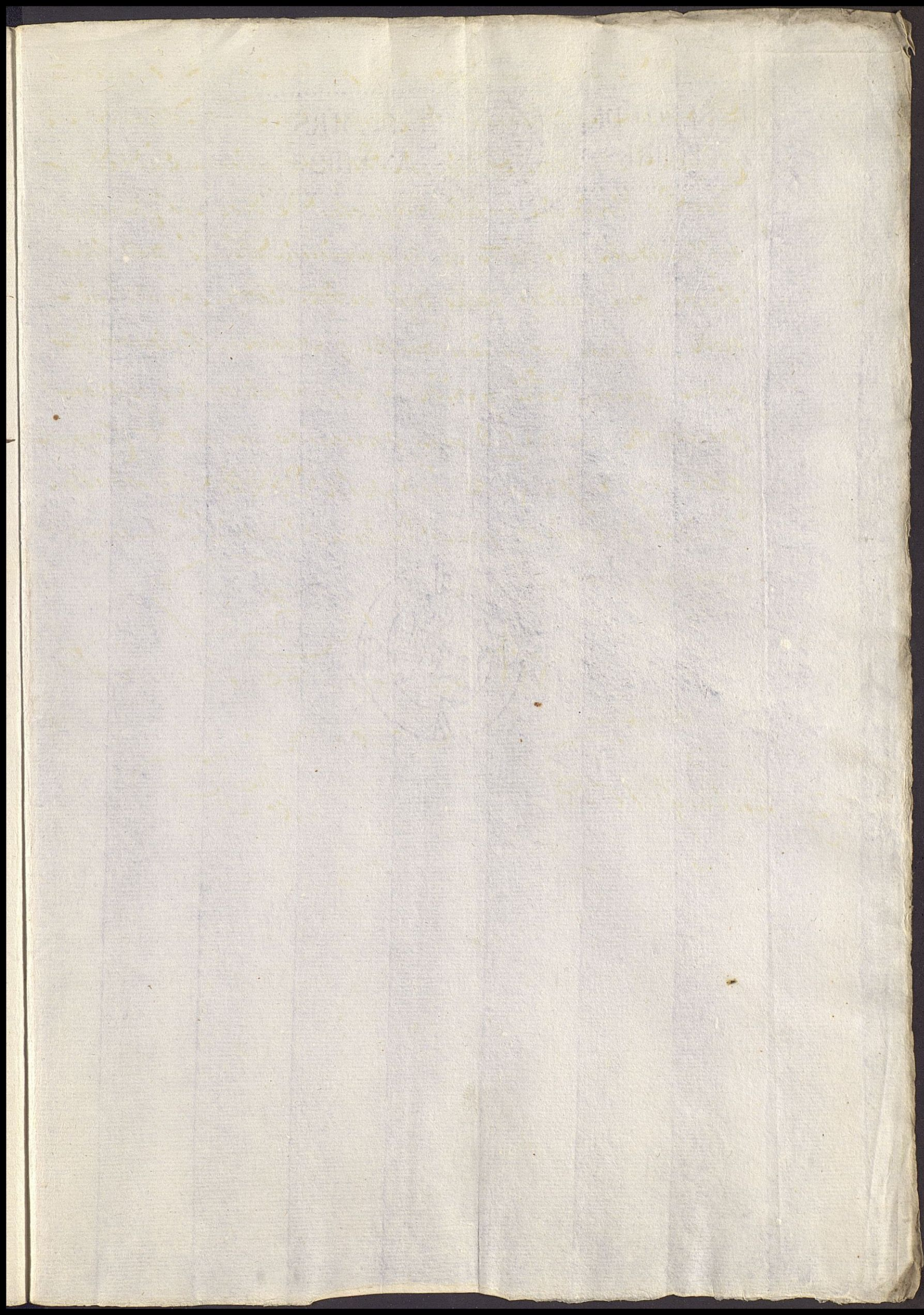
virtud de Mandamiento Compulsorio Dado por el Sr.
D. Lorenzo M. Ferreras del Consejo de S. M. en Alcalde del
Crimen de la Real Audiencia de esta misma Ciudad y
Jurisdiccion de Provincia en ella de fecha de diez al corriente
y rependado del libro o in provincia D.ª de la Anua
Verora que queda entre otras en esta forma. Lo referido
nada son mas extencion cierta y parece el citado Re-
gistro compulsorio y Nota a que me he referido; y para
que conste en virtud de lo prevenido en el dho Compul-
sorio soy el presente a la parte de dho Arzobispado
partido a veinte y cinco de Enero de mil e ochocientos
veinte y cinco =

888

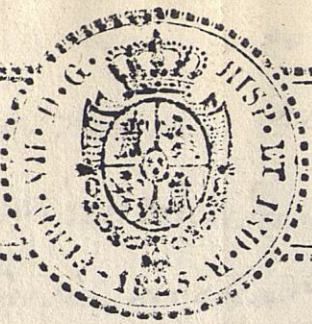
Juan de Paula
Caceres

Truj. amburg. 24/6/25

no
s. p.



SELIO DE
POBRES



4. MRS
AÑO 1825

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

SELLO DE
POBRES



4. MRS
AÑO 1824

Don Rafael Ganua hermano vecino
de esta Ciudad: digo que en veinte y
cuatro de Abril de mil ochocientos diez
y nueve ante el Infanzonito Escribano
publico y testigos vendi' a don Domingo de
Ofeda de este vecindario en ciento pne-
cia y condiciones una casa al sitio de los So-
lanes numero seis de gobierno con la
pension y tributo de seiscientos sesenta
reales de vellon anuales al Hospital
del amor de Dios de esta Ciudad de quien
la tome a tributo, y no acomodandole
a el don Domingo Ofeda me cedio dicha
finca por Escritura otorgada ante
el Infanzonito Escribano en diez y
seis de octubre del corriente año,
por lo que entré en posesion de ella, y
no acomodandome su disfrute por
tener un tributo muy oneroso y por
otras particulares, ciento de mi dene-
ro otorgo que la cedo renunció y
traspaso al referido Hospital del
amor de Dios para que se asuyagmo-
pía, y la pueda vender, ceder, donar

tas pasan, dante a tributo, ó en otra
qualquier forma enagenan, no
reservando enmi cosa alguna, ni pa-
rasmis herederos y subcesores, y
declaro que de esta traslacion de
dominio no se pagan derechos de Al-
cabala, no haviendose estimado
valor alguno en la cesion. A la fin
merade lo que obligo mis bienes y
nientay presentes y futuros conpo-
denio de Justicias, contrato exe-
cutorio y renunciacion de leyes.
Fecha la carta en la ciudad de Sevilla
el dia veintay uno de diciembre
de mil ochocientos veintey quatro
y el otorgante a quien yo el Es-
cribano publico doy fe e conozco
lo firmo en este rexistmo y fue-
ron testigos don Josef de la Torre
y enb el Escrivano de Provincia,
y don Manuel Mania Prodni-
guer vecinos de esta ciudad.

Rafael Lancia Sennano = ante
mi = Joseph Antonio Inigo = Escri-
bano publico de Sevilla

Signelo a la parte del Hospital en
Jello de pobres dicho dia, mes y año =

[Decorative flourish]

Joseph Antonio

Inigo

Esc. n. de Sevilla

SELO DE
POBRES



4. MRS
AÑO 1824

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

THE NATIONAL ARCHIVES

